

ANEXO II

Cuadro de exenciones aplicables a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Plazas no escalafonadas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

1. *Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación Escala de Clasificación y Reparto y Escala de Auxiliares Técnicos de Primera y Segunda.*

Se consideran causas excluyentes para el ingreso en el Cuerpo y Escalas citados las siguientes:

1.1 Enfermedades del aparato locomotor. Afecciones osteoarticulares, musculares, tendinosas y de nervios periféricos o de cualquier causa y las muy ostensibles venosas que imposibiliten o disminuyan de tal forma la capacidad física como para dificultar manifestamente el servicio de oficinas o ambulantes.

Cicatrices extensas que, por su retracción de tejidos o por adherencias a los subyacentes, imposibiliten la libre acción de los músculos y los movimientos de las articulaciones de importancia.

Artrodesis, luxaciones y fracturas de huesos viciosamente consolidados o sin consolidar que terminen incapacidad funcional manifiesta para el servicio.

Osteitis, osteomielitis y sus secuelas.

Quistes óseos de gran extensión o que afecten a una articulación importante.

Secuelas de poliomielitis o de cualquier otro origen que hayan ocasionado paresis o parálisis que dificulten el libre ejercicio de los miembros. Atrofias musculares que produzcan consecuencias análogas. Deformidades adquiridas o congénitas del pie (equino, talus vulgaris y varus, planos) que produzcan una disminución de su función deambulatoria.

Falta de falanges o dedos de los pies que originen dificultades para la marcha o que produzcan una incapacidad funcional manifiesta para su peculiar servicio, así como la falta de falanges o dedos de las manos que dificulten la funcionalidad normal para la manipulación de objetos, aparatos y máquinas de cualquier clase en la práctica de los servicios.

1.2 Enfermedades del sistema nervioso y mentales (afecciones orgánicas del sistema nervioso central y periférico, debilidad mental, epilepsia, alcoholismo, neurosis graves, psicosis y psicopatías) que impidan la integración social o práctica de los servicios.

1.3 Enfermedades infecciosas, agudas y crónicas en actividad o que puedan rebrotar o agravarse por el trabajo, con peligro de contagio de cualquier órgano, aparato o sistema, que se podrán investigar con medios clínicos radiológicos y de laboratorio.

1.4 Enfermedades de la piel, agudas o crónicas, con peligro de contagio o en período de actividad.

1.5 Enfermedades endocrinas o metabólicas, como diabetes, cretinismo, bocio, enfermedad de «Addison», etc., y las adenitis muy voluminosas o supuradas.

1.6 Enfermedades de los aparatos respiratorios y circulatorio que disminuyan la capacidad funcional del individuo, aun las compensadas en el momento del reconocimiento (deformidades del tórax, bronquitis con efisema, asma bronquial, aneurisma de los grandes vasos).

1.7 Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar. Enfermedades del aparato digestivo, crónicas o recidivantes. Hernia o hernias de las vísceras abdominales, salvo las susceptibles de intervención quirúrgica, siempre que sea operado antes de tomar posesión el opositor aprobado. Procesos gastroduodenales y hepáticos y colitis ulcerosa con trastornos intensos.

1.8 Pérdidas de visión total de un ojo, sea cualquiera su causa. Las lesiones orgánicas o trastornos funcionales que dificulten la visión normal y ocasionen de un modo permanente disminución de agudeza visual de un ojo inferior a un sexto, aun cuando el otro ojo posea visión unidad. Dichas agudezas se entienden con e sin aparatos correctores y, aun las que con dichos aparatos, por su precario estado o por cualquier accidente en los mismos, imposibiliten totalmente la visión:

Miopia superior a ocho dioptrías, en ambos ojos.

Daltonismo. Tracoma.

1.9 Sordera (salvo las que puedan corregirse quirúrgicamente) de un grado medio y otopatías permanentes.

Afonía crónica y tartamudez que impidan el normal desempeño de su función. «Vértigo de Menière» (pérdidas del equilibrio dependiente del oído). Tumores, deformaciones o supuraciones crónicas de la nariz.

1.10 Enfermedades del aparato genito-urinario que dificulten el desempeño de los elementales servicios (Hidrocele y varicocele voluminosos, fistulas urinarias e incontinencia de orina). Procesos ginecológicos.

2. *Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación.*

Las mismas que recoge el artículo 1.º, en sus puntos 1.1 al 1.10, con la sola variación del mecanismo a seguir en los ejercicios de reconocimiento.

3. *Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación, de Gestión Postal y de Telecomunicación, de Técnicos Superiores, de Técnicos Medios y de Técnicos especializados, y plazas no escalafonadas.*

Las causas de exclusión, desde el punto de vista médico, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso de los Cuerpos que mencionan en este encabezamiento, considerando la especialidad y peculiaridad de los servicios a prestar por estos Cuerpos, serán las incluidas en los anteriores puntos 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 1.8 y 1.9.

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 11 de agosto de 1980).

ANEXO III

Convocatoria de Técnicos Superiores

Tribunales

Presidenta: Ilustrísima señora doña Paz Fernández Felgueroso, Secretaria general de Comunicaciones.

Presidente suplente: Don José Garrido Sallés, Subdirector general de Infraestructura de las Comunicaciones.

Secretario: Don Enrique González Morado, Ingeniero Superior de Telecomunicación de la Secretaría General de Comunicaciones.

Secretario suplente: Don Pedro Hernández Castellanos, Ingeniero Superior de Telecomunicación, de la Secretaría General de Comunicaciones.

Vocales:

Don Aníbal Figueiras Vidal, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Don Luis de Villanueva Domínguez, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Don Luis Gascón Piubó del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Vocales suplentes:

Don José Luis González Cruz, Arquitecto Superior de la Secretaría General de Comunicaciones.

Don Javier Escribano Morales, Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

Don Cándido López Pérez, Profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

A efectos de comunicación e información los Tribunales tendrán su sede en la Escuela Oficial de Telecomunicaciones, calle Conde de Peñalver, 19, 28006 Madrid. Teléfonos: 431 76 05, 275 76 05 y 275 76 06, extensión 205.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8238

ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Central de la Secretaría General del INSALUD.

De conformidad con la Orden de este Departamento de 16 de febrero de 1987 por la que se estimó el recurso de reposición formulado por don Enrique Juanes Fraga contra la designación de don Eulalio Toribio Malo Malo como Jefe de Servicio de la Asesoría Central del INSALUD, en el sentido de que debe procederse a reabrir el plazo de presentación de solicitudes para el puesto de Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Central del INSALUD, convocado por Orden de 28 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), corregida por otra de 2 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Este Ministerio dispone abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en favor de quienes el día 8 de agosto de 1985 reunían los requisitos legales para el acceso a dicha plaza y no se encontraban, en aquel entonces, con destino en los Servicios Centrales.

Los interesados deberán ajustar su solicitud a lo establecido en la Orden de 28 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Director general del INSALUD.

UNIVERSIDADES

8239 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.-Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1º y 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c), del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarta.-Quiénes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Santiago, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debida-

mente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de: Doctores, 1.500 (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinta.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta.-El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.-Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Santiago, 10 de marzo de 1987.-El Rector.

ANEXO I

Universidad de Santiago

Número de plazas: Una. Plaza número: 364/87. Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Geometría y Topología». Departamento al que está adscrita: Geometría y Topología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Matemáticas Generales en Santiago. Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una. Plaza número: 365/87. Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Métodos de Investigación y Diagnóstico en